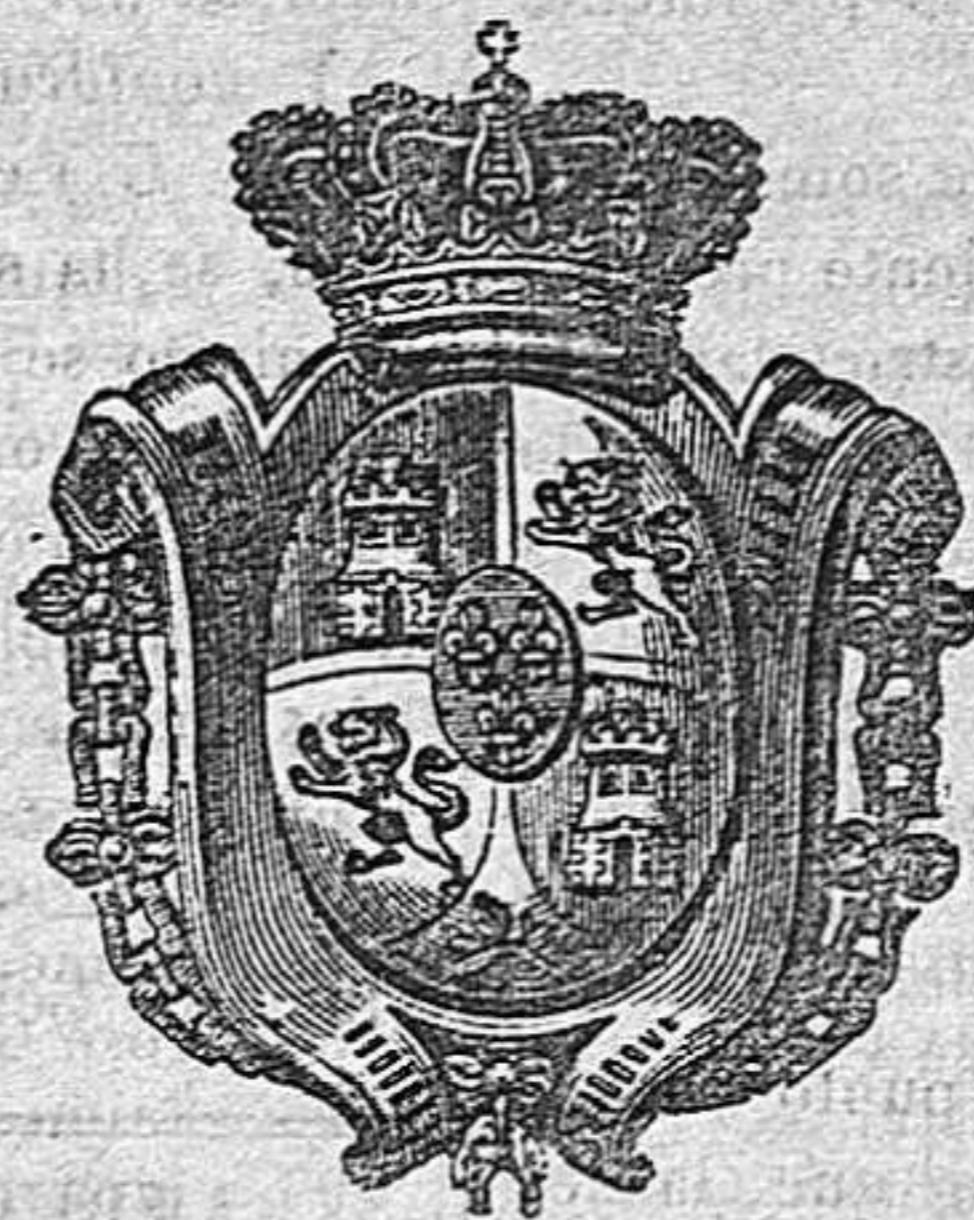


## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta elevada á este Ministerio por conducto de V. S. del Presidente de la Sociedad Económica del País de esa ciudad, acerca de si deben ser ó no incluidos en las listas electorales para Senadores los socios corresponsales, con fecha 10 del actual lo ha emitido en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente relativo á la consulta elevada á ese Ministerio por el Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla, acerca de si deben ser ó no incluidos en las listas electorales para Senadores los socios corresponsales, y de si en la elección de Compromisarios está permitido delegar unos socios en otros su representación para el acto de votar.

Manifiéstase en dicha consulta: que en la región andaluza se ha padecido una equivocación al hacer el cómputo del número de socios para designar

el de Compromisarios, que segun la ley es uno de éstos por cada 50 de aquéllos, puesto que se ha calculado el número de socios, contando, no solo los residentes y los de mérito, los cuales, aunque relevados de pago, tienen los mismos derechos que los primeros, sino también los llamados corresponsales, que están fuera del distrito de la Sociedad y hasta algunos son extranjeros:

Que no cabe considerar á los de la última clase, ó sean los corresponsales, con derecho electoral; porque siendo éste personalísimo y no pudiendo delegarse, no es posible que el que sea socio residente de una Sociedad Económica y corresponsal de cuatro, por ejemplo, pueda ser elector en cinco puntos á la vez, y por tanto, los individuos que pertenecen á varias Sociedades no han de votar Compromisarios sino en aquella en cuyo distrito estén vecindados, llenando las condiciones del art. 3.º de la ley electoral de Senadores; y si no deben ser tenidos como socios para el derecho electoral, tampoco ha de considerárseles como tales para el cómputo:

Que se ha convenido por algunas Sociedades Económicas en cambiarse los títulos y hacerse socios corresponsales mutuamente: se ha acordado también conceder el mismo carácter á los Compromisarios que se reúnen para elección de Senadores, y se gestiona actualmente el que los Directores y Oficiales de las Sociedades existentes en la región sean declarados corresponsales de todas ellas, con el objeto de que aumentándose los socios y haciéndose el cómputo para la elección de Compromisarios por el total de ellos sin entrar en clasificaciones, se aumente á la vez el número de Compromisarios:

Que se ha interpretado violentamente el art. 44 del reglamento de 2 de Abril de 1835, que rige á la Sociedad Económica de Sevilla, suponiendo que

por él tienen los socios el derecho de delegar por escrito en otros su representación para el acto de votar los Compromisarios; y que si bien la ley previene á las Sociedades que para el nombramiento de Compromisarios se constituya la mesa segun reglamento para sus elecciones, debe entenderse que se refiere á la materialidad de presidir y ejercer el cargo de Secretario y no al derecho de votar, que la ley concede tan sólo á los socios que lleven tres años, cuando segun el reglamento para las elecciones de la Sociedad, lo tienen también los Oficiales, los Presidentes de clase y los que tengan 12 asistencias á las juntas; por todo lo cual concluye el Presidente de la Sociedad Económica de Sevilla suplicando á V. E. que se sirva declarar: primero, que las listas electorales de las Sociedades Económicas para la elección de Senadores no deben comprender más que los socios de número y los de mérito ú otra clase que tengan los mismos derechos, computándose los Compromisarios por los que resulten en estas condiciones, sin que esto se oponga á que las Sociedades tengan los corresponsales, honorarios y demás que les permitan sus estatutos; y segundo, que los reglamentos de dichas Sociedades solo deben considerarse en fuerza y vigor para las funciones de las mismas, en su organización interior y modo de ser especial; pero de ningún modo para la elección de Compromisarios, que ha de sugetarse estrictamente á la ley;

La Sección de Política de ese Ministerio, considerando que en las Sociedades Económicas existen socios de número y corresponsales, y que la ley electoral de Senadores no expresa concretamente qué clase de socios tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios, estima que sólo deberían tenerlo los de la primera; pero con el fin de que se dicte una disposición general que pueda evitar dudas como las expuestas en la consulta de que se trata, propone, y así se ha

servido V. E. decretarlo, que se pase el asunto á informe de esta Sección.

Para emitirlo comenzará por observar que con arreglo al reglamento por que se rigen las Sociedades Económicas de Amigos del País, éstas se componen de tres clases de socios, que se denominan *residentes*, de *mérito* y *corresponsales*. Los *residentes* son los que tienen su domicilio en los pueblos en que están establecidas las Sociedades; de *mérito* los que sin solicitud previa nombra la Sociedad por su instrucción ó por servicios prestados á la misma, y *corresponsales* los que residiendo en el extranjero, ó en cualquiera pueblo distinto de los en que están establecidas las Sociedades, eligen las mismas para coadyuvar á sus tareas.

Segun el art. 10 de dicho reglamento, los socios residentes y corresponsales contribuirán anualmente con una suma que no excederá de 60 rs. para atender á los gastos de las Sociedades. Los de mérito no están sujetos á esta contribución, pero conforme al art. 29 todos los socios son iguales entre sí.

Por otra parte conviene transcribir las prescripciones de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 pertinentes al caso. El art. 1.º dispone que las Sociedades Económicas de Amigos del País designen un Senador por cada una de las regiones que en el mismo artículo se establecen, y elijan al efecto un Compromisario por cada 50 socios de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo 12.

Este último artículo dice textualmente: «El día 1.º de Enero de todos los años los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades Económicas á quienes da derecho esta ley para nombrar Senadores formarán y publicarán las listas de los Académicos de número y socios que las compongan.

Los individuos de las Sociedades Económicas no tendrán derecho electoral sino después de tres años, con-

tados desde el día del ingreso en aquellas corporaciones.»

Y por último, según el art. 17, en la época marcada por el mismo se reunirán en su respectiva residencia las Sociedades Económicas que expresa el art. 1.º, y nombrarán con las formalidades que acostumbren para otras elecciones los Compromisarios que con arreglo al art. 1.º citado han de concurrir á Madrid, Barcelona, León, Sevilla ó Valencia, para designar, en unión con los que nombren las Sociedades Económicas de dichas capitales, el Senador para que la ley les autoriza, pudiendo delegarse esta representación.

La ley, como se ve, aparte de las cualidades generales de ser español, mayor de edad con arreglo á la legislación de Castilla, cabeza de familia, hallarse avecindado y con casa abierta en un pueblo de la Monarquía y gozar de todos los derechos políticos y civiles, no exige á los individuos de las Sociedades Económicas para concederles el derecho electoral otra condición que la de llevar más de tres años en aquellas corporaciones, sin hacer distinción alguna, como lo hace al tratar de los Académicos, entre las diferentes clases de socios que las componen, por lo que no cabe en buenos principios interpretar restrictivamente la ley por vía de doctrina creando distinciones entre unos y otros para incluirlos ó no en las listas electorales.

Esto no obstante, cree la Sección que ese Ministerio debe abstenerse de hacer declaración alguna acerca del punto en cuestión, toda vez que con arreglo á la ley no puede el Gobierno intervenir en la formación, publicación y rectificación de las expresadas listas, de cuyas operaciones corresponden exclusivamente la última á las mismas Sociedades Económicas y á sus Presidentes las dos primeras; y en el caso de que la inclusión ó exclusión en aquéllas de los socios de mérito ó corresponsales diese motivo en su día á alguna protesta contra la elección de Compromisarios, el Senado decidiría en último término é interpretaría auténticamente el sentido de la ley.

Pudiera suceder, sin embargo, que el Gobierno no juzgase conveniente esperar á que la resolución del Senado en un caso particular viniese á establecer jurisprudencia, sino que creyese deber tomar la iniciativa desde luego en favor de una declaración restrictiva que limitara el derecho electoral á sólo los socios residentes, teniendo tal vez en cuenta para ello, no tanto las consideraciones de la consulta del Presidente de la Sociedad Económica de Sevilla, en su mayor parte sin importancia y de fácil refutación, cuanto otras razones de carácter político y de interés público que á la Sección no toca apreciar, como sería, por ejemplo, la de evitar la lucha que comienza á vislumbrarse entre las distintas Sociedades Económicas para aumentar el número de sus Compromisarios con objeto de preponderar en la designación de Senadores, con detrimento del derecho de los demás,

desnaturalizando su misión con el abuso de nombrar socios de mérito y corresponsales con fines puramente políticos y electorales.

En este caso habría de someterse á las Cortes el correspondiente proyecto de ley interpretando restrictivamente la que hoy rige, ó bien modificando los términos generales en que está concebida con respecto al punto en cuestión, para lo cual bastaría con añadir al final del segundo párrafo del art. 12 las palabras *como socios residentes*.

Acerca del segundo punto de la consulta, es de advertir que la ley electoral de Senadores dispone, en efecto, que las Sociedades Económicas nombrarán los Compromisarios con las formalidades que acostumbren para otras elecciones; pero no cabe duda que esas formalidades son las puramente externas, como la preparación de la sesión, apertura de ésta, formación de la mesa y orden interior del acto hasta que recaiga nombramiento; porque sería absurdo suponer que pudieran ser modificados los derechos establecidos en la ley electoral de Senadores por los artículos de los reglamentos interiores de las Sociedades Económicas; y por consiguiente, dispongan estos lo que quieran, no podrá votar Compromisarios el socio que no lleve más de tres años en la corporación, ni podrá permitírsele á ninguno emitir su voto por delegación, puesto que el derecho de representación lo concede la ley únicamente y por excepción á los Compromisarios nombrados por las mismas Sociedades para el acto de votar el Senador que haya de elegirse.

Opina, en resumen, la Sección:

1.º Que no procede que el Gobierno haga declaración alguna relativa á si los socios de mérito y los corresponsales deben comprenderse ó no en las listas electorales de las Sociedades Económicas para el nombramiento de Senadores, por corresponder exclusivamente la formación, publicación y rectificación de aquéllas á las mismas corporaciones y á sus Presidentes, y porque en caso de elevarse protesta contra la elección por inclusión ó exclusión de dichos socios, al Senado tocaría decidir é interpretar auténticamente el sentido que debería darse al art. 12 de la ley.

2.º Que si el Gobierno juzgase conveniente tomar la iniciativa desde luego en favor de la interpretación restrictiva del expresado artículo, limitando el derecho electoral á sólo los socios residentes, debería someterse á las Cortes el oportuno proyecto de ley, conforme se ha indicado en el cuerpo de este informe.

Y 3.º Que procede declarar que con arreglo al art. 17 de la repetida ley, las Sociedades Económicas han de proceder en cuanto á las formalidades externas para el nombramiento de Compromisarios conforme á las prescripciones de sus reglamentos; pero que en lo demás han de ajustarse estrictamente á las disposiciones de la ley electoral, no votando sino los socios que reúnan las condiciones exi-

gidas por la misma y haciéndolo personalmente cada uno, y no otro en su nombre por delegación.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1882.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2797.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de la ciudad de Reus.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación de la calle de San Gil de esta ciudad, quedará de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal por el término de veinte días los planos de rectificación de la expresada calle, al efecto de que los vecinos interesados puedan dentro dicho término alegar cuanto crean conveniente á su derecho.

Publíquese y fijese en la forma acostumbrada é insértese el presente en los *Diarios* de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 19 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, J. Grau y Ferrer.

Núm. 2798.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Montbrío de Tarragona.

Terminado el repartimiento general vecinal que ha de servir para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Montbrío de Tarragona 19 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, José Buqueras.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2799.

Don Francisco Puñet, Secretario del Juzgado municipal de la Selva, partido judicial de Reus.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, se lee la sentencia que á la letra es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de la Selva, partido de Reus, provincia de Tarragona, á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, el Señor Don Raimundo Llevat, Juez municipal de la misma, por ante mí el infrascrito Secretario dijo:

Resultando que en fecha veinte y nueve de Noviembre último se presen-

tó ante este Juzgado el guarda municipal de campo de esta villa Mariano Tarrech, denunciando que en dicho día y hora de las cuatro de la tarde encontró á Agustín Guri Fortuny, pastor, domiciliado en Vilallonga, con once cabras, un cabrito y un carnero, propios de aquel, que pastaban en la pieza de tierra sita en este término partida Camino de Nuestra Señora, de Don Juan Antonio Ferrater, sin permiso de su dueño.

Resultando que citadas á juicio las partes y el Ministerio Fiscal, al que no concurrió el nombrado Sr. Ferrater, dijo el denunciado Guri en su descargo, que no le alcanza ante la ley responsabilidad alguna, pues que si entró con su ganado cabrío en la espesada pieza sin permiso de su dueño en el día y hora que se consigna en la denuncia, fué de paso en dirección á Vilallonga sin causar daño alguno en la finca, á lo cual el guarda denunciador manifestó, que en tanto consideró culpable al Guri, que lo denunció al Juzgado.

Resultando que el Sr. Fiscal pidió que se condene al Agustín Guri como dueño del ganado y responsable del daño causado, en la multa en su grado medio de seis pesetas, con arreglo al caso tercero del artículo seiscientos once del Código penal, reintegro á la Hacienda, resarcimiento del daño causado y pago de costas del juicio.

Considerando que la denuncia determina la comisión de la falta, sin que se haya expuesto cosa alguna contra el guarda denunciante y su representación.

Considerando que nadie puede entrar con el ganado en propiedad ajena sin permiso de su dueño, y que se ha causado daño en la finca según el informe pericial.

Considerando que el Agustín Guri es el autor de la falta de que se trata, y suyo propio el ganado.

Visto el precitado artículo seiscientos once, caso tercero, del Código penal reformado vigente y el artículo novecientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal que rige, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debía condenar y condenaba á Agustín Guri Fortuny en la multa de seis pesetas en su grado medio reintegro que corresponda á la Hacienda, resarcimiento á D. Juan Antonio Ferrater del daño causado y pago de costas del juicio, debiendo sufrir si resulta insolvente el oportuno arresto subsidiario; publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia tan luego sea firme, dándose de la misma los testimonios correspondientes. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.—Raimundo Llevat.—Francisco Puñet, Secretario.»

Es copia conforme con el original á que me remito. Y en cumplimiento á lo ordenado en la transcrita sentencia, libro la presente visada y sellada con el de este Juzgado en la Selva á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Puñet, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Raimundo Llevat.

- 14 Pablo Rovira Gatell.
- 15 Juan Mañé Ginovart.
- 16 Juan Canals Virgili.
- 17 José Moragas Fortuny.
- 18 Matías Blanch Granell.
- 19 Pablo Armangol Figarola.
- 20 Ricio Olive Moragas.
- 21 Francisco Elías Furtuny.
- 22 José Sagala Elías.
- 23 José Rull Pallares.
- 24 José Gatell Rabaso.
- 25 Pablo Duch Robert.
- 26 Juan Pallares Salort.
- 27 Pablo Mercadé Guardis.
- 28 José Elías Porta.
- 29 Juan Batalla Mañé.
- 30 Pablo Canals Mañé.
- 31 Ambrosio Rull Mañé.
- 32 Nicasio Pascual Fortuny.
- 33 José Gual Pallares.
- 34 José Pallares Badia.
- 35 Pedro Olivé Bufarull.
- 36 Antonio Elías Batalla.
- 37 Antonio Bros Francesa.
- 38 Francisco Teigell Peiri.
- 39 José Ginovat Elías.
- 40 Antonio Carlos Olivé.
- 41 Pablo Angles Elías.
- 42 Nicasio Sarda Elías.
- 43 Francisco Armengol Fontanilles.
- 44 Isidro Figarola Llauradó.
- 45 Nicasio Moragas Canals.
- 46 José Dalmau Fortuny.
- 47 Juan Pujades Almirall.
- 48 Mateo Vidal Grimau.
- 49 Ambrosio Rull Pujades.
- 50 José Blanch Bertran.
- 51 José Mañé Franget.
- 52 Juan Miracle Pamias.
- 53 Francisco Miracle Pamias.
- 54 Ramón Pallares Tort.
- 55 José Reinalds Mestre.
- 56 Pablo Sanabras Magriñá.
- 57 Ramon Pallares Ginovart.
- 58 Juan Padro Gatell.
- 59 Pablo Mañé Bufarull.
- 60 Antonio Pallares Plana.
- 61 Ventura Cañellas Brunet.
- 62 Nicasio Monserrat Fortuny.
- 63 Sebastian Pallares Gaso.
- 64 Rafael Virgili Puig.
- 65 Francisco Seixi Vallve.
- 66 José Moragas Pamias.
- 67 Juan Angles Farré.
- 68 Juan Monserrat Fortuny.
- 69 Pedro Salort Bové.
- 70 Ernesto Caral Engles.
- 71 Bernardo Novell Conillera.
- 72 Pablo Inglés Suñé.
- 73 Pablo Alujes Elías.
- 74 Juan Llagustera Miracle.
- 75 Pablo Novell Reventos.
- 76 José Rabase Monserrat.
- 77 Isidro Badía Vives.
- 78 José Givernau Né.
- 79 José Pallares Salort.
- 80 José Sarda Estiles.
- 81 José Güell Mestres.
- 82 Miguel Mañé Munserrat.
- 83 Jaime Monserrat Canals.
- 84 Sebastian Murato Tarrego.
- 85 José Estivill Granel.
- 86 José Rovell Estiles.
- 87 José Olive Dalmau.
- 88 Andrés Monserrat Rovirosa.
- 89 Juan Vidal Mensa.
- 90 Juan Vidal Cunillera.
- 91 Isidro Mañé Fortuny.
- 92 Francisco de Asis Güell Coll.
- 93 Pedro Pascual Parats.
- 94 José Vallvé Florense.
- 95 Magin Canals Recasens.
- 96 Pablo Voltes Bardine.
- 97 Antonio Angles Bertran.
- 98 Juan Canals Monserrat.
- 99 Jaime Rovira Plana.
- 100 Pedro Batalle Bertran.
- 101 Luis Torrelles Pallares.
- 102 José Rende Morato.
- 103 Gabriel Rull Parats.
- 104 Magin Calaf Gallofré.
- 105 Juan Canals Recasens.
- 106 Domingo Cals Vidal.
- 107 Antonio Pallares Bertran.
- 108 Juan Canals Solé.

- 109 Isidro Monserrat Mañé.
- 110 Miguel Salot Cardus.
- 111 Narciso Badet Estrade.
- 112 Nicasio Serda Estiles.
- 113 Juan Elías Urgell.
- 114 Francisco Mañé Novell.
- 115 José Vidal Cardus.
- 116 José Argilaga Gaspa.
- 117 José Pallares Rull.
- 118 Eufemiano Caral Angles.
- 119 Francisco Ginovart Mañé.
- 120 Pablo Monserrat Urgell.
- 121 José Angles Fortuny.
- 122 Ramon Mañé Dalmau.
- 123 Francisco de P. Mañé Franget.
- 124 José Pujades Pallares.
- 125 Antonio Angles Furtuny.
- 126 Francisco Turréns Giné.
- 127 Pablo Salat Moragas.
- 128 Jaime Sagarre Vursengi.
- 129 Julian Monserrat Urgell.
- 130 Pablo Pallares Urgell.
- 131 Agustin Rull Vallvé.
- 132 Silverio Rull Freixes.
- 133 Luis Ferré Gaspa.
- 134 Pablo Calbo Caralto.
- 135 José Mañé Furtuny.

Catlar 17 de Diciembre de 1882.—  
El Presidente, José Pujades.—El Inter-  
ventor, Francisco Turréns.—El Inter-  
ventor, José Anglés Fortuny.—El Inter-  
ventor, Antonio Angles.—El Interven-  
tor, Francisco de P. Mañé.

SECCION DE CONSTANTÍ.

Colegio único.

- 1 Isidro Sabaté Llagustera.
- 2 Pablo Nicolau Roig.
- 3 Antonio Gasol Fabregat.
- 4 Antonio Sabaté Grau.
- 5 José Solé Salesas.
- 6 José Martell Montserrat.
- 7 Antonio Moragas Bonafos.
- 8 Francisco Vilá Martell.
- 9 Pedro Gavaldá Maduell.
- 10 Juan Gavaldá Martorell.
- 11 Simon Roig Fortuny.
- 12 Francisco Solé Pamies.
- 13 José Curull Coll.
- 14 Jaime Ferran Mallafré.
- 15 Prudencio Escardó Mallafré.
- 16 Pedro Vidal Vila.
- 17 Pablo Masó Gasol.
- 18 José Martí Ferré.
- 19 Pedro Sabaté Gasull.
- 20 Antonio Coll Torrabadell.
- 21 Andrés Sanahuja Molné.
- 22 José Vilá Martell.
- 23 Ramon Ferré Curull.
- 24 Magin Cerdá Nicolau.
- 25 Pablo Folch Bofarull.
- 26 Pablo Masó Nolla.
- 27 Pedro Maduell Ferré.
- 28 Juan Roig Catá.
- 29 José Marsal Papiol.
- 30 Ramon Gavaldá Bové.
- 31 Pablo Vallés Vidal.
- 32 José Ferré Curull.
- 33 Felio Font Vidal.
- 34 José Ferré Nicolau.
- 35 José Martorell Nolla.
- 36 Antonio Ribera Gavaldá.
- 37 Agustin Molné Catá.
- 38 Juan Moragas Gasull.
- 39 José Rafols Giralt.
- 40 Juan Xabuch Ferré.
- 41 Juan Torrens Plana.
- 42 Pedro Peris Alesá.
- 43 Juan Güell Plana.
- 44 Isidro Ferré Curull.
- 45 Francisco Pallares Rull.
- 46 Ramon Martorell Sanahuja.
- 47 Patricio Plana Socías.
- 48 Pedro Bergadá Cerdá.
- 49 Juan Vallés Vidal.
- 50 Pablo Boté Sanahuja.
- 51 Juan Grau Cerdá.
- 52 Juan Reig Roig.
- 53 Juan Moragas Creus.

- 54 Pablo Recasens Alujas.
- 55 José Ollé Escoté.
- 56 Juan Plana Ribas.
- 57 Antonio Vallés Vidal.
- 58 Pablo Rafols Martorell.
- 59 José Roig Font (Checo).
- 60 Felio Cerdá Mestre.
- 61 Juan Ferré Curull.
- 62 José Novell Reig.
- 63 Pedro Serrahima Ribalt.
- 64 Ambrosio Barberá Bové.
- 65 José Papiol Ferré.
- 66 Francisco Victoriano José.
- 67 Antonio Font Saperas.
- 68 José Roig Bové.
- 69 José Roig Roig.
- 70 Sebastian Gras Torres.
- 71 Rafael Moragas Farré.
- 72 Antonio Nicolau Alesa.
- 73 Felio Ras Solé.
- 74 José Torrens Pedret.
- 75 Pedro Roig Coll.
- 76 Juan Rás Solé.
- 77 José Maduell Coll.
- 78 Pedro Gavaldá Ribera.
- 79 Pablo Moragas Mir.
- 80 Félix Figuerola Pasco.
- 81 Juan Brosa Martí.
- 82 Pablo Martorell Cerdá.
- 83 Antonio Español Masó.
- 84 Félix Plana Socías.
- 85 Francisco Torrens Estillas.
- 86 José Torrens Golorons.
- 87 Juan Ferré Martí.
- 88 Magin Cerdá Sans.
- 89 Pablo Gil Plana.
- 90 Tomás Gavaldá Ferré.
- 91 José Grau Alesá.
- 92 Francisco Ventura Torres.
- 93 Manuel Grau Roig.
- 94 Pedro Gavaldá Manent.
- 95 Pedro Martorell Martorell.
- 96 José Moragas Ferré.
- 97 José Maduell Golorons.
- 98 Luis Bové Domenech.
- 99 Pedro Gavaldá Alesá.
- 100 José Gavaldá Roig.
- 101 Juan Solé Vallvé.
- 102 Juan Roselló Grau.
- 103 Francisco Grau Gavaldá.
- 104 Feliciano Gené Trius.
- 105 Antonio Torrens Padret.
- 106 José Roig Mestre.
- 107 Pablo Coll Torrabadell.
- 108 Jaime Vallvé Socías.
- 109 José Jené Ribalt.
- 110 Félix Casas Fortuny.
- 111 Pablo Roig Font.
- 112 Juan Roselló Papiol.
- 113 Ramon Sans Nadal.
- 114 Félix Solé Grau.
- 115 Juan Roig Roig.
- 116 Francisco Escardó Alegret.
- 117 Juan Pascual Ferré.
- 118 Antonio Solé Sabaté.
- 119 Félix Molné Roig.
- 120 Francisco Roig Marsal.
- 121 José Rás Solé.
- 122 Félix Masó Nolla.
- 123 Antonio Bergadá Font.
- 124 Casimiro Rovira Plana.
- 125 Juan Moragas Mir.
- 126 Félix Garriga Roselló.
- 127 Vicente Coll Ribalt.
- 128 Pablo Fortuny Miró.
- 129 Francisco Grau Mir.
- 130 Félix Franqués Vidal.
- 131 Ramon Tarrida Grau.
- 132 Juan Alegret Llauradó.
- 133 Juan Solé Solanas.
- 134 Juan Grau Plana.
- 135 Juan Ribalt Bové.
- 136 Felipe Franqués Roig.
- 137 Ramon Recasens Alujas.
- 138 Pedro Nicolau Martell.
- 139 José Solé Vallvé.
- 140 Félix Garriga Guinovart.
- 141 Juan Serra Martorell.
- 142 José Plana Torrell.
- 143 Juan Garriga Roselló.
- 144 Juan Vallvé Plana.
- 145 José Mallafré Gils.
- 146 Félix Solé Font.
- 147 José Gavaldá Collau.
- 148 Juan Martell Vallvé.

- 149 José Rafols Perello.
- 150 Martin Vallés Guiot.
- 151 Félix Martorell Cerdá.
- 152 Félío Bofarull Torres.
- 153 Juan Solé Ribera.
- 154 José Solé Illa.
- 155 Pedro Papiol Coll.
- 156 José Gavaldá Marsal.
- 157 Magin Golorons Ferré.
- 158 José Golorons Bartolí.
- 159 Pablo Golorons Casals.
- 160 Pablo Güell Plana.
- 161 Isidro Español Domingo.
- 162 Magin Papiol Ferré.
- 163 José Forés Balcells.
- 164 Eusebio Güell Torres.
- 165 Andrés Español Grau.
- 166 Juan Torrens Estillas.
- 167 Isidro Cerdá Cunillera.
- 168 Félix Roig Catá.
- 169 José Papiol Pamies.
- 170 Juan Roig Nicolau.
- 171 Pablo Rosell Casañas.
- 172 Clemente Ribalt Estivill.
- 173 Francisco de A. Escardó Ferré.
- 174 Francisco Cerdá Socías.
- 175 Francisco Solé Guardia.
- 176 Tomás Font Moragas.
- 177 Juan Nicolau Manent.
- 178 José Gavaldá Roig.
- 179 José Gavaldá Papiol.
- 180 Pablo Solé Coll.
- 181 Salvador Font Saperas.
- 182 Pedro Perelló Llagustera.
- 183 Pablo Bofarull Torres.
- 184 Pablo Font Domenech.
- 185 Isidro Corbella Minguella.
- 186 Francisco de A. Maduell Plana.
- 187 Miguel Marsal Solé.
- 188 José Coll Bardina.
- 189 Mariano Jové Odena.
- 190 José Fortuny Grau.
- 191 Pablo Font Coll.
- 192 José Rafols Martorell.
- 193 Antonio Español Sanahuja.
- 194 Pablo Serrá Gavaldá.
- 195 José Vallvé Socías.
- 196 Pedro Fortuny Torrens.
- 197 Clemente Papiol Coll.
- 198 Simon Roig Mestre.
- 199 Juan Cusine Font.
- 200 Francisco Domingo Torroja.
- 201 Pablo Roig Bofarull.
- 202 José M. Ferré Gasol.
- 203 Agustin Bofarull Armengol.
- 204 Rafael Ferré Torrens.
- 205 José Mañé Salvat.
- 206 José Nicolau Alesá.
- 207 Luis Gavaldá Roig.
- 208 José Rovira Roig.
- 209 José Antonio Aulés Domenech.
- 210 Antonio Serrá Gavaldá.
- 211 Isidro Rovira Plana.
- 212 Pedro Martorell Ferré.
- 213 Damian Alegret Estivill.

Constantí 17 de Diciembre de 1882.  
—El Presidente de la mesa, Antonio  
Coll.—El Interventor, Juan Vallés.—  
El Interventor, Pedro Bergadá.—El In-  
terventor, Patricio Plana.—El Interven-  
tor, José Vilá.—El Interventor, Andrés  
Sanahuja Molné.—El Interventor, Ra-  
mon Martorell.

SECCION DE MORELL.

Colegio único.

- 1 Pablo Vidal Español.
- 2 Salvador Baldrich Folch.
- 3 José Montserrat Pamias.
- 4 José Blanch Solé.
- 5 Miguel Baldrich Carnicé.
- 6 Antonio Torrens Sedó.
- 7 Rafael Baldrich Mateu.
- 8 Antonio Palau Guinovart.
- 9 Pablo Fortuny Huguet.
- 10 Ramon Queralt Mestres.
- 11 Juan Guinovart Blasi.
- 12 Joaquin Baté Giné.
- 13 Pablo Martí Estivill.

- 14 Juan Solé Guinovart.
- 15 Ramon Domingo Salat.
- 16 José Genís Llauredó.
- 17 Antonio Monserrat Sanahuja.
- 18 Andrés Domingo Monserrat.
- 19 Ambrosio Queralt Busquets.
- 20 José Queralt Fortuny.
- 21 José Domingo Ramon.
- 22 Juan Domingo Ramon.
- 23 José Mir Virgili.
- 24 José Martorell Torrens.
- 25 Pablo Solanes Sanahuja.
- 26 Antonio Guillemat Saumay.
- 27 Isidro Roman Vellvé.
- 28 José Sanromá Figueras.
- 29 Francisco Sedó Giné.
- 30 Juan Girona Magriñá.
- 31 Joaguín Girona Magriñá.
- 32 Pablo Pamiás Santamaría.
- 33 Sebastian Socias Vidal.
- 34 Isidro Bové Mir.
- 35 José Barberá Calvó.
- 36 Agustín Ribé Arbós.
- 37 Alberto Socias Vidal.
- 38 Salvador Brunet Ferré.
- 39 Ramon Gamis Vallvé.
- 40 José Queralt Paláu.
- 41 José Pamiás Santamaría.
- 42 Isidro Bonet Gavaldá.
- 43 José Baldrich Carnicé.
- 44 José Mariné Torrell.
- 45 Isidro Cañellas Queralt.
- 46 Pedro Roman Ramon.
- 47 Francisco Estivill Santamaría.
- 48 José Sendra Ferré.
- 49 Juan Gamis Vallvé.
- 50 José Figueras Carts.
- 51 Antonio Grau Barberá.
- 52 José Font's Prats.
- 53 José Badía Sendrós.
- 54 Antonio Mir Casellas.
- 55 Juan Batalla Guinovart.
- 56 Pedro Español Calvó.
- 57 Francisco Llauredó Figueras.
- 58 Bernardo Baldrich Mestre.
- 59 José Español Mañé.
- 60 Matías Monserrat Queralt.
- 61 Abdon Carbonell Guiat.
- 62 Antonio Palau Torrellas.
- 63 Magin Roman Roman.
- 64 Pablo Español Mañé.
- 65 Fernando Barberá Calvó.
- 66 Francisco Sole Queralt.
- 67 Antonio Torres Guinovart.
- 68 Pedro Obia Paláu.
- 69 Isidro Martí Bové.
- 70 Martín Perelló Escardó.
- 71 Juan Domingo Ferré.
- 72 Miguel Fortuny Palau.
- 73 José Grau Torres.
- 74 José Monserrat Domingo.
- 75 Juan Ferrando Gene.
- 76 Martín Grau Queralt.
- 77 José Ferrán Mercadé.
- 78 José Llauredó Vellvé.
- 79 José Riera Fortuny.
- 80 Antonio Llauredó Vallvé.
- 81 Salvador Martí Bové.
- 82 Ramon Lladó Estralé.
- 83 Francisco Baldrich Escarré.
- 84 Rafael March Español.
- 85 Juan Granell Rañé.
- 86 José Fortuny Torné.
- 87 Ramon Gamis Llauredó.
- 88 Mariano Gamis Llauredó.
- 89 Martín Llauredó Vallvé.
- 90 José Mañé Gaspá.
- 91 Juan Juncosa Mañé.
- 92 José M.ª Santamaría Mañé.
- 93 Joaquin Llevat Fort.
- 94 Juan Estivill Granell.
- 95 Francisco Salvadó Valls.
- 96 Francisco Garriga Manent.
- 97 José Caral Barrot.
- 98 Francisco Pamiás Lacasa.
- 99 Antonio Fortuny Fortuny.
- 100 Matias Monserrat Nolla.
- 101 Ramon Sendra Toldrá.
- 102 José Ferre Illa.
- 103 Ambrosio Barberá Monserrat.
- 104 José Barberá Monserrat.
- 105 Francisco Pié Bardina.
- 106 Pedro Domingo Garriga.
- 107 Carlos Calvó Domingo.
- 108 José Baldrich Mestre.

- 109 Carlos Calvó Mestre.
- 110 Juan Guinovart Pamiás.
- 111 Juan Obia Arbalí.
- 112 Juan Mas Virgili.
- 113 José Domingo Garriga.
- 114 Isidro Bonet Guillemat.
- 115 Ramon Granell Pons.
- 116 Agustín Corts Aragonés.
- 117 Rafael Gaspá Domenech.
- 118 José Garriga Palau.
- 119 Martín Granell Gaspá.
- 120 Juan Palau Monserrat.
- 121 Francisco March Tous.
- 122 Antonio Domingo Garriga.
- 123 Antonio Guinovart Blasi.
- 124 José Monserrat Sanahuja.
- 125 José Garriga Manent.
- 126 José Garriga Guiot.
- 127 Pablo Gatell Garriga.
- 128 Juan Torres Guinovart.
- 129 Pablo Granell Pons.
- 130 José Maso Torné.
- 131 Isidro Domingo Mir.
- 132 Juan Monserrat Grau.
- 133 José Monserrat Palau.
- 134 Matias Grau Queralt.
- 135 Francisco Guinovart Blasi.
- 136 Manuel Nolla Vidal.
- 137 Martín Fortuny Huguet.
- 138 Ramon Girona Magriñá.
- 139 Antonio March Alegret.
- 140 Antonio Vidal Ferré.
- 141 José Montserrat Ramon.
- 142 José Barberá Bové.
- 143 Pablo Torres Barberá.
- 144 Juan Jené Tarrida.
- 145 Juan Gasol Ferré.
- 146 Estéban Badía Domingo.
- 147 José Torres Barberá.
- 148 José Sanromá Calvó.
- 149 José Sabaté Sanchez.
- 150 Isidro Roman Roman.

SECCION DE PERAFORT.

Colegio único.

- 1 Antonio Solé Vallvé
- 2 Juan Palau Bonet.
- 3 José Vidal Brullas.
- 4 Salvador Vidal Bardina.
- 5 Francisco Vasiana Bardina.
- 6 Juan Gras Mañé.
- 7 José Masagés Climen.
- 8 Gregorio Vidal Farré.
- 9 Juan Bardina Solé.
- 10 Antonio Saigi Siurana.
- 11 Juan Vasian Masagés.
- 12 Francisco Saigi Rongés.
- 13 Francisco Tomás Canals.
- 14 Jaime Torrens Solé.
- 15 Antonio Masagés Climen.
- 16 Jaime Sarra Rufá.
- 17 José Gras Saigi.
- 18 José Mir Racasens.
- 19 José Farrella Solé.
- 20 José Pons Bated.
- 21 Isidro Vasiana Casellas.
- 22 José Vasian Miró.
- 23 José Bardina Climen.
- 24 José Pallarés Vidal.
- 25 Antonio Pons Calbet.
- 26 Juan Saigi Farré.
- 27 José Saigi Siurana.
- 28 José Magriñá Corbella.
- 29 Francisco Vidal Siurana.
- 30 Mariano Bardina Soler.
- 31 José Vidal Bardina.
- 32 José Tomás Canals.
- 33 Juan Vasiana Vasiana.
- 34 Jacinto Vidal Sarrá.
- 35 Bernardo Padren Llobera.
- 36 José Vidal Magriñá.
- 37 Salvador Mallafré Gasol.
- 38 Pedro Saigi Mallafré.
- 39 Pablo Puig Vallés.
- 40 José Vasiana Bardina.
- 41 José Manent Saigi.
- 42 Miguel Saigi Mallafré.
- 43 Antonio Saigi Mallafré.
- 44 Juan Vidal Siurana.
- 45 Ramon Magriñá Manen.
- 46 José Sanahuja Sanabra.

- 47 José Manen Valles.
- 48 José Pons Gatell.
- 49 Juan Brunet Farré.
- 50 Antonio Pons Cardona.
- 51 Antonio Puig Robert.
- 52 Antonio Mañé Mallafré.
- 53 José Torrens Gatell.
- 54 Francisco Magriñá Manen.
- 55 Antonio Armangol Vidal.
- 56 Juan Bardina Plana.
- 57 Manuel Soler Pallarés.
- 58 Pedro Magriñá Saigi.
- 59 Pablo Masagués Climen.
- 60 Francisco Solé Llagostera.
- 61 Juan Vasiana Miró.
- 62 Pedro Sarrá Fortuny.
- 63 Nicasio Estilas Sardá.
- 64 Pablo Jasti Figueras.
- 65 Domingo Reig Padrell.
- 66 Isidro Sanahuja Sandros.
- 67 José Calbet Farré.
- 68 Antonio Pallares Magriñá.
- 69 Ramon Grás Saigi.

Perafort 17 de Diciembre de 1882.—  
El Presidente, Ramon Grás.—El Inter-  
ventor, Pedro Magriñá.—El Interventor,  
Juan Bardina.—El Interventor, José  
Calbet.—El Interventor, José Pallarés.  
—El Interventor, Francisco Solé.—El  
Interventor, Pablo Masagués.

SECCION DE POBLA DE MAFUMET.

Colegio único.

- 1 José Fortuny y Palau.
- 2 José Bové y Calbo.
- 3 Francisco Bové y March.
- 4 Juan March y Plana.
- 5 Antonio Fortuny y Padrell.
- 6 Juan Calbet y Fortuny.
- 7 Juan Borrell y Fortuny.
- 8 José Ramon y Dalmau.
- 9 Juan Mir y Rovira.
- 10 Juan Mir y Vilanova.

Pobla de Mafumet 17 de Diciembre de  
1882.—El Presidente, Juan March.—  
El Interventor, Juan March Estrada.—  
El Interventor, Gregorio Atsará.—El  
Interventor, Joaquin Vallvé y Poca.—  
El Interventor, Antonio Fortuny.

SECCION DE ROURELL.

Colegio único.

- 1 Pablo Español Bonet.
- 2 Ramon Bonet Figuerola.
- 3 Antonio Figuerola Prunera.
- 4 Jaime Figuerola Urgell.
- 5 Antonio Español Padrell.
- 6 José Brunet Figuerola.
- 7 Juan Queralt Gras.
- 8 José Prunera Porta.
- 9 Ramon Español Menasanch.
- 10 Ramon Figuerola Vidal.
- 11 Juan Palau Salas.
- 12 Pablo Español Sabaté.
- 13 Antonio Casas Aguadé.
- 14 José Prunera Prunera.
- 15 Jaime Fortuny Guasch.
- 16 José Prunera Roig.
- 17 José Teixidó Prunera.
- 18 Antonio Roca Serra.
- 19 Antonio Español Menasanch.
- 20 Juan Guri Cendra.
- 21 José Figuerola Barceló.
- 22 Felio Figuerola Miguel.
- 23 Antonio Roca Guri.
- 24 Juan Miquel Español.
- 25 José Guiot Palau.
- 26 José Brunet Palau.
- 27 Antonio Miquel Español.
- 28 Juan Roca Brunet.
- 29 Juan Palau Olivé.
- 30 Antonio Guri Blasi.

- 31 Juan Banús Punsoda.
- 32 Antonio Palau Brunet.
- 33 Antonio Guiot Palau.
- 34 Francisco Menasanch Figuerola.
- 35 Juan Fonet Rull.
- 36 Francisco Basora Figuerola.
- 37 José Fonet Rull.
- 38 Enrique Ventura Fermin.
- 39 Francisco Alsina Figuerola.
- 40 Pablo Palau Olivé.
- 41 Francisco Prunera Rodriguez.
- 42 Ramon Prunera Rodriguez.
- 43 Jaime Figuerola Palau.
- 44 Ramon Guri Castellet.
- 45 Ramon Miquel Español.
- 46 Buenaventura Figuerola Gudi.
- 47 Pedro Sales Figuerola.
- 48 Palau Abelló Isidro.
- 49 Antonio Montserrat Grau.
- 50 Antonio Miquel Español.
- 51 José Figuerola Basora.
- 52 José Guiot Banús.
- 53 Martín Torné Balañá.
- 54 José Fortuny Vidal.
- 55 Antonio Guri Castellet.
- 56 Francisco Palau Bonet.
- 57 Daniel Casas Palau.
- 58 José Palau Gauset.
- 59 Antonio Guri Camps.
- 60 Antonio Teixidó Prunera.
- 61 Pedro Vidal Fonet.
- 62 Antonio Guri Bertrán.
- 63 José Figuerola Paláu.
- 64 José Roca Guri.
- 65 Antonio Padrell Figuerola.
- 66 Pablo Solé Gavaldá.
- 67 Isidro Bonet Guri.

Rourell 17 de Diciembre de 1882.—  
El Presidente, Antonio Guri.—El In-  
terventor, Daniel Casas.—El Inter-  
ventor, Francisco Palau.—El Interventor,  
José Palau.—El Interventor, Antonio  
Guri.

SECCION DE RENAU.

Colegio único.

- 1 José Calbet Reventós.
- 2 Pablo Calbet Garriga.
- 3 José Aguadé Ferrer.
- 4 José Aguadé Gils.
- 5 Francisco Calbet Menasanch.
- 6 Lorenzo Menasanch.
- 7 Jaime Sanromá Sanabra.
- 8 Juan Rull Lladó.
- 9 Vicente Dalmau Figuerola.
- 10 Juan Rull Jornet.
- 11 Juan Aguiló Solé.
- 12 Pablo Padró Aguadé.
- 13 Ramon Padró Mañé.
- 14 Pablo Armengol Miguel.
- 15 Daniel Armengol Dalmau.
- 16 José Busquets Artigas.
- 17 Juan Ribas Padró.
- 18 José Armengol Martí.
- 19 José Domingo Gibert.
- 20 Pedro Rull Fonet.
- 21 Vicente Parera Rafi.
- 22 Jaime Milá Andreu.
- 23 Isidro Busquets Artigas.
- 24 Juan Padró Dalmau.
- 25 Estéban Padró Dalmau.
- 26 Pedro Solé Aguadé.
- 27 Juan Vidales Novell.
- 28 Juan Padró Mallafré.
- 29 José Ribas Padró.
- 30 Pedro Figuerola Pujals.

Renau 17 de Diciembre de 1882.—  
El Presidente, José Aguadé.—El Inter-  
ventor, Jaime Sanromá.—El Inter-  
ventor, Pedro Figuerola.—El Interventor,  
Francisco Calbet.—El Interventor, Lo-  
renzo Menasanch.—El Interventor, Juan  
Rull.—El Interventor, José Aguadé.